

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE CALIDAD DEL SERVICIO
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 807-2015-OS/GFE/UCS**

Lima, 09 de marzo del 2015

<p>Expediente N°: EC-2015-15 SIGED: 201500026194 CODOSI N°: 354789 Procedimiento: Exoneración de Compensaciones por interrupción programada Asunto: Evaluación de Solicitud Solicitante: EDELNOR S.A.A. (en adelante EDELNOR) Fecha de interrupción programada: 19 de marzo de 2015</p>
--

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento **CDS-ECIP-004-2015**, presentado el 27 de febrero de 2015, EDELNOR solicitó la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el día 19 de marzo de 2015 en la SE Chancay, para el traslado de conductores de media tensión en 20 KV.

2. ANÁLISIS

2.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 literal d) de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde al OSINERGMIN evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.

2.2 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD (en adelante el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte del OSINERGMIN.

2.3 En ese sentido, el numeral 1.1 del Procedimiento establece que los trabajos de ampliación o reforzamiento deberán corresponder a un Sistema de Transmisión.

Asimismo, el numeral 1.2 establece que para efecto del Procedimiento, se considera como reforzamiento o ampliación, aquella actividad cuya finalidad sea incrementar la capacidad original de un sistema de Transmisión, como la ejecución de nuevas ternas de las líneas del sistema de transmisión, o la modernización tecnológica de equipos y componentes de la subestación de transmisión, entre otros.

2.4 Según lo señalado en la solicitud de exoneración, se desarrollarán las siguientes actividades:

Fecha	Instalación	Equipo	Horario (horas)	Actividad/Objetivo
19 mar 2015	Sistema de barras 20 KV	SE Chancay	De 07:30 hrs a 17:30 hrs	<ul style="list-style-type: none">Traslado de redes de media tensión en 20 KV.

2.5 De la revisión de la solicitud presentada por EDELNOR, se advierte los trabajos programados en la SE Chancay no tienen por finalidad incrementar la capacidad original de la citada instalación. En ese sentido, los trabajos programados para el corte del próximo 19 de marzo del presente en la SE Chancay están asociados a actividades de mantenimiento y como tal no se ajustan al Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

Por otro lado, el informe técnico no cumple con los requisitos del numeral 8 del Procedimiento.

2.6 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 inciso c) del Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, la solicitud de EDELNOR, materia del documento CDS-ECIP-004-2015, deviene en improcedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el artículo 87° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD y modificado por Resolución N° 104-2013-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de compensaciones por interrupción programada, presentada por **EDELNOR S.A.A.**, mediante documento **CDS-ECIP-004-2015**.

«image:osifirma»

.....
Jefe de la Unidad de Calidad del Servicio